



UNITAT 70002 - FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
EXPEDIENT E-70002-2016-000480-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE APROBAR CONTRATO MENOR REDES EN CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES (IDES)		
ÒRGAN COMPETENT OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 47 DE 17 DE JULIOL DE 2015		

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de la documentación que remite el Director Gerente de la Fundación Deportiva, al objeto de llevar a cabo la obra de Instalación de redes en campos de fútbol e instalaciones deportivas elementales (IDES) de la Fundación Deportiva Municipal.

SEGUNDO.- Por el Jefe de Sección de Proyectos se emite informe en el que señala la necesidad de realización del contrato cuyo plazo de realización comprende desde la fecha de notificación hasta 3 semanas después. Se incorpora presupuesto presentado por MANTENIMIENTO EQUIPACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L. con NIF B-98322548, por importe de 30.000,00€ más 6.300,00€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 36.300,00€.

TERCERO.- Por la Presidenta de la Fundación se ha dictado Decreto disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de este contrato.

CUARTO.- Por el Servicio de Administración y Planificación, se ha emitido informe en el que indica que la aplicación presupuestaria es la 2016/0/342/62900/01 del presupuesto 2016 en la que no existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de 36.300,00€ , pero si a nivel de vinculación jurídica del capítulo.

QUINTO.- El contrato a que se refieren las actuaciones puede considerarse claramente como un contrato de obra, tal como viene descrito en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ahora bien, junto a lo anterior, debe manifestarse que dicho Texto legal, regula los llamados "contratos menores", considerando como tales en el artículo 138.3 aquéllos que para cada tipo de contrato no exceden de un determinado importe. En estos casos el expediente de contratación sólo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, añadiéndose a ello el presupuesto de las obras si se trata de un contrato menor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ALICIA PAZ TORRES CHUST	14/12/2016	ACCVCA-120	3260078728062657883
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	15/12/2016	ACCVCA-120	8670890153366267612



de obras. Según el artículo 138.3, se considera contrato menor de obra aquél cuya importe es inferior a 50.000,00€, circunstancia que se cumple en el presente contrato.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para resolver, entendemos es la Presidenta de la Fundación, a tenor del límite que para la aprobación de gastos le atribuye las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

1º.- Adjudicar, mediante un contrato menor, el obra de Instalación de redes en campos de fútbol e instalaciones deportivas elementales (IDES) de la Fundación Deportiva Municipal, a MANTENIMIENTO EQUIPACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L., con N.I.F B98322548, desde la fecha de notificación hasta 3 semanas después, según presupuesto aportado por el misma e incorporado al expediente tramitado al efecto con el número E/70002/480/16.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 30.000,00€ más 6.300,00€ en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 36.300,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/0/342/62900/01 del presupuesto 2016, en la que no existe crédito suficiente para hacer frente al gasto, pero si a nivel de vinculación jurídica del capítulo. En el caso de que la adjudicación del contrato, lo sea por cuantía inferior al crédito reservado, este crédito, será devuelto a la disponibilidad presupuestaria.

3º.- Dada la exigencia legal de aportación de las facturas al expediente, éstas deberán incorporarse al mismo, una vez conformadas, para la tramitación de su pago, debiéndose presentar, previamente, por la citada empresa último recibo del I.A.E., o en su caso declaración de estar exenta del mismo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ALICIA PAZ TORRES CHUST	14/12/2016	ACCVCA-120	3260078728062657883
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	15/12/2016	ACCVCA-120	8670890153366267612